

Conexión red general de abastecimiento de La Viñuela-Pozos y sondeos de los acuíferos de Sierra Almijara, Sierra Alberquillas y Sierra Tejeda.

Reutilización de las aguas residuales regeneradas de la EDAR de Vélez-Málaga en la zona regable del Plan Guaro.

Tercero. La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía y surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, María Cinta Castillo Jiménez.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 50.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, atribuye a la Agencia Andaluza del Agua el ejercicio de las funciones que corresponden a los organismos de cuenca en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, respecto de las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, así como la administración, gestión y recaudación de los cánones y tarifas establecidos en los artículos 112 y siguientes de dicha Ley.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. En el caso de que el canon de regulación o la tarifa de utilización del agua no pudieran ponerse al cobro en el ejercicio corriente, debido a retrasos motivados por la tramitación de impugnaciones o recursos, o por otras causas, el organismo gestor podrá aplicar provisionalmente y a buena cuenta el último aprobado que haya devenido firme.

Por razones operativas no ha podido establecerse el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua para el ejercicio 2008 en ninguna de las cuencas hidrográficas intracomunitarias competencia de la Agencia Andaluza del Agua, por lo que, en cumplimiento de la posibilidad prevista en la

legislación de aguas, procede acordar la prórroga de los cánones de regulación y tarifas de utilización de agua vigentes.

Vistos los antecedentes, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 10.2.c) de los Estatutos de la Agencia del Agua, aprobados por el Decreto 75/2006, de 28 de marzo, esta Dirección Gerencia

A C U E R D A

Primero. Prorrogar para el año 2008 los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias competencia de la Agencia Andaluza del Agua.

Segundo. Las liquidaciones correspondientes a los usuarios se practicarán de acuerdo con el contenido de las tarifas y cánones vigentes en cada sistema de explotación que se recojan en el Anexo de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas esta resolución tiene carácter económico-administrativo y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de la esta Ley en materia de Revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante este organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta de mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

A N E X O

1. CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA

CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2008

Denominación de la zona	RIEGOS		ABASTECIMIENTOS	
	Canon	Tarifa	Canon. euros/m ³	Tarifa euros/m ³
ALMERÍA				
PRESA DE BENINAR	RIEGOS DEL RÍO ADRA			
	euros/m ³			
Beninar	0,017220	0,003238	0,000000	0,000000
CUEVAS DE ALMANZORA				
Embalse de Cuevas de Almanzora	0,000000	0,060675	0,000000	0,009200
CÁDIZ				
CAMPO DE GIBRALTAR	RIEGOS DEL GUADARRANQUE			
	euros/ha			
Guadarranque	53,164000	100,780000	0,044790	

Denominación de la zona	RIEGOS		ABASTECIMIENTOS	
	Canon	Tarifa	Canon. euros/m ³	Tarifa euros/m ³
GRANADA				
PRESA DE BEZNAR	RIEGOS DEL GUADALFEO			
	euros/ha			
Tradicional de Lobres	0,000000	121,079300	0,000000	0,000000
Tradicional de Motril	0,000000	125,273300	0,000000	0,000000
Tradicional de Salobreña	0,000000	131,804200	0,000000	0,000000
Plan Coordinado Motril-Salobreña	0,000000	141,270700	0,000000	0,000000
MÁLAGA				
GUADALHORCE	euros/ha			
	RIEGOS ANTIGUOS			
Guadalhorce	13,594000	127,789000		
	RIEGOS NUEVOS			
Guadalhorce	16,109000	151,952000	0,008610	0,006360
PRESA DE LA CONCEPCIÓN				
Costa del Sol Occidental			0,015220	0,000000
PRESA DE LA VIÑUELA	RIEGOS DEL GUARO			
	euros/m ³			AXARQUÍA
La Viñuela	0,014079	0,012725	0,073918	0,043810
				MÁLAGA
				0,069380
PRESA DEL LIMONERO				
Embalse del Limonero	0,000000	0,000000	0,031357	0,000000

2. CUENCA ATLÁNTICA ANDALUZA

2.1. CÁNONES DE REGULACIÓN PARA 2008

SISTEMA ZONA SUR	RIEGOS	ABASTECIMIENTO E USOS INDUSTRIALES CONSUNTIVOS	USOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS
CHANZA PIEDRAS	61,30 euros/1000 m ³	61,30 euros/1000 m ³	36,78 euros/1000 m ³ .
LOS MACHOS, EL CORUBEL, JARRAMA	33,74 euros/1000 m ³	33,74 euros/1000 m ³	20,24 euros/1000 m ³
REGULACIÓN INDIRECTA	17,16 euros/1000 m ³	17,16 euros/1000 m ³	10,30 euros/1000 m ³

CUENCA DEL GUADELETE	RIEGOS	ABASTECIMIENTOS Y USOS INDUSTRIALES CONSUNTIVOS	USOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS
CAUCES REGULADOS (Guadalete y Majaceite)	80,875618 euros/ha	49.035,509858 euros/Hm ³	5.185,403796 euros/Hm ³
RÍOS NO REGULADOS (Concesiones posteriores al año 1959)	35,446962 euros/ha	21.467,055756 euros/Hm ³	1.474,704642 euros/Hm ³
ZONAS REGABLES ESTATALES Guadalcañín Bornos M.I.	80,875618 euros/ha		
ZONAS REGABLES DE INICIATIVA PRIVADA (Aplicada la reducción si corresponde)	Costa Noroeste: 68,761310 euros/ha		
	Monte Algaida: 80,875618 euros/ha		
CULTIVOS DE ARROZ	Afectados por una tarifa complementaria del 30% del canon que le corresponda según su emplazamiento		
AUTORIZACIONES PROVISIONALES	A los aprovechamientos autorizados provisionalmente, les será de aplicación el canon correspondiente dependiendo de su ubicación.		
AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA INTERCAMBIO DE DERECHOS PARA UNA MEJOR ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS	Abastecimiento y Usos Industriales Consuntivos: 33.295,104266 euros/Hm ³		
AUTORIZACIONES PROVISIONALES EXTRAORDINARIAS	CUENCA DEL GUADELETE - REGULACIÓN DIRECTA: 81.725,849764 euros/Hm ³		
RIEGOS DE EMERGENCIA	Las autorizaciones de un riego de emergencia abonarán el 50% del canon correspondiente.		
FACTURACIÓN MÍNIMA	El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.		

CUENCA DEL GUADALETE	RIEGOS	ABASTECIMIENTOS Y USOS INDUSTRIALES CONSUNTIVOS	USOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS
CONCESIONES DE ESCORRENTÍAS DE AGUAS INVERNALES (15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE ABRIL, PARA RIEGOS DE OLIVAR, EN RÍOS REGULADOS Y NO REGULADOS)	RÍOS REGULADOS		RÍOS NO REGULADOS
	CON RIEGO DE APOYO INCLUIDO: 35,987742 euros/ha	SIN RIEGO DE APOYO INCLUIDO: 31,658394 euros/ha	31,658394 euros/ha
RIEGOS EXTRAORDINARIOS DE APOYO AL OLIVAR-CAMPAÑA 2008	EN RÍOS REGULADOS	EN RÍOS NO REGULADOS	
	35,987742 euros/ha	24,561946 euros/ha	

EMBALSES DE CELEMÍN, ALMODÓVAR Y BARBATE	Regadío: 73,474058 euros/ha
	Abastecimiento de la Ciudad de Tarifa: 150.934,156397 euros/Hm ³ , aplicable a un volumen de 0,885 Hm ³

EMBALSES DE LOS HURONES	Abastecimiento de la Zona gaditana: Un total de 1.137.382,36 euros.
-------------------------	---

2.2. TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2008

ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	Tarifa utilización de agua: 14,222970 euros/ha
	Azucarera de Guadalcaçín: 1.982,593551 euros/Hm ³ , aplicable a un volumen de 0,311040 Hm ³

ZONA REGABLE DE LA MARGEN IZQUIERDA DE BORNOS	Tarifa utilización de agua: 52,717809 euros/ha
---	--

ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA GADITANA	Ayuntamientos: 0,13 euros por m ³ de agua servida
	Organismos: 0,11 euros/m ³

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 23 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Marbella, relativo a la aprobación provisional de la Revisión-Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 3959/2008).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008, en relación con la aprobación provisional de la revisión-adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, aprobado inicialmente con fecha 10.7.07, ha adoptado el siguiente acuerdo:

I. Resolver las diferentes alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial del plan, efectuada durante el plazo de exposición pública por parte de los interesados y entidades afectadas, ratificando el contenido de los informes emitidos por el equipo redactor para cada una de ellas e incorporada al presente expediente.

II. Aprobar provisionalmente el documento para la revisión-adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del planeamiento general de este municipio, el cual incorpora las modificaciones no sustanciales derivadas del trámite de información pública al que ha sido sometido.

III. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web oficial, sometiendo el documento aprobado provisionalmente a información pública a partir de la publicación del presente acuerdo en cualquiera de los dos boletines oficiales

en los que ha de publicarse y hasta un mes después de que haya sido publicado en ambos.

IV. Que finalizada la tramitación anterior sea sometida de nuevo el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal.

V. Someter el documento aprobado provisionalmente a información pública a partir de la publicación del presente acuerdo en cualquiera de los dos boletines oficiales en los que ha de publicarse y hasta un mes después de que haya sido publicado en ambos.

VI. Habilitar las dependencias municipales y el personal necesario para que por cualquier persona pueda consultarse el documento aprobado provisionalmente en el horario habitual de atención al público.

VII. Publicar en la página web oficial del Ayuntamiento el contenido íntegro del documento aprobado provisionalmente.

VIII. Requerir a los órganos y entidades administrativas que cita la regla 2 del art. 32.1 de la LOUA cuyo informe tenga carácter vinculante, para que, a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, según proceda, el contenido de dicho informe.

IX. Requerir a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que, a la vista del informe previo, emita informe de valoración ambiental del documento aprobado provisionalmente.

X. Disponer lo necesario para que pueda hacerse efectivo el derecho a obtener una respuesta razonada que el art. 86.3, párr. 2.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce a quienes hayan presentado alegaciones u observaciones en el trámite de información pública.